



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 018-2023-MDH

Huipoca, 14 de junio del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huipoca, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal N.º 011-2023-MDH/CM de fecha 13 de junio del 2023, INFORME N.º 0111-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 18 de abril del 2023, INFORME N.º 011-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 09 de mayo del 2023, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N.º 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establecen que; Las municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 1º, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. 11º, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194º de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el numeral 8) del Artículo 9º de dicha Ley establece que son atribuciones del concejo Municipal aprobar, modificar o derogar Ordenanzas.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la equidad en sus respectivas circunscripciones.

Que, el Artículo 7º de la Carta Magna antes invocada, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa.

Que, la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en el Artículo 84, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos, mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

Que, la Ley N.º 28803, ley de las personas adultas mayores, establece que el estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

Que, la intervención en saberes productivos del programa nacional de asistencia solidaria pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialista de Pensión 65.

Que, el Estado ha previsto Intervenciones Intergeneracionales, que son aquellas que promueven "que las personas adultas mayores compartan sus conocimientos, experiencias y saberes con diferentes grupos de edad, intercambio que contribuye a lograr una visión positiva del adulto mayor, así como a mantener las tradiciones y cultura para el "desarrollo local, regional y nacional..." según se explica en el artículo 72 de la Ley N.º 30490 "Ley de la Persona Adulta Mayor".

Que, con el Informe N.º 0111-2023-GSMGAYDS-MDH de fecha 09 de mayo del 2023, presentado por el Ing. Ivan Tony Leon Cantalicio – Gerente de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, quien a su vez remite el Informe N.º 11-2023-ADOC-MDH/LRSG. Sobre el sustento para la implementación de saberes productivos.

Que, mediante el Informe N.º 011-2023-ADOC-MDH/LRSG de fecha 09 de mayo del 2023, presentado por el Responsable del Área de Demuna, Omaped y Ciam – Luis Roger Silva Guerrero, quien sustenta ante sesión de concejo.

Que, estando al Acta de la N.º 11 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de junio de 2023, y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, los miembros del Concejo Municipal emitieron por UNANIMIDAD, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE HUIPOCA.

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE HUIPOCA, con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTICULO SEGUNDO. – OBJETO DE LA NORMA, implementar la Intervención de Saberes Productivos en la Municipalidad Distrital de Huipoca, con el objeto de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

ARTÍCULO TERCERO. – FINALIDAD, las que se encuentran establecidas en el Artículo 5 de la Ley N.º 30490, ley de la persona adulta mayor, en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. – COMPROMISOS, para la Implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Distrital de Huipoca y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, asumen los siguientes compromisos:

4.1. La Municipalidad Distrital de Huipoca se compromete a:

- i. Encargar la ejecución de saberes productivos al Área de Demuna, Omaped y Ciam.
- ii. Designar equipo a cargo de la ejecución de saberes productivos, integrado por personal de la Municipalidad.
- iii. Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de saberes productivos.
- iv. Asignar presupuesto para actividades de saberes productivos.
- v. Articular con actores locales estratégicos para la ejecución de saberes productivos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

4.2. El programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la Región de Ucayali, brindará a la Municipalidad Distrital de Huipoca, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales y realizará el monitoreo de la intervención saberes productivos en la localidad.

4.3. Las Partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo y de apoyo para el desarrollo de la intervención.

ARTÍCULO QUINTO. – UNIDAD RESPONSABLE, será responsable de conducir, orientar, supervisar y monitorear la intervención de saberes productivos, la Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Distrital de Huipoca, y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará al adulto mayor.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social, las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – DE LA PUBLICACIÓN, la Presente Ordenanza se deberá publicar en el portal de la Municipalidad Distrital de Huipoca.

Dado en la Municipalidad Distrital de Huipoca, al 14 de junio del 2023,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA

Tovar Espinoza Chávez
Tovar Espinoza Chávez
ALCALDE